



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00723-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader corona, instruir a los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y Obras Públicas y Comunicaciones, la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de San José de los Llanos, provincia de San Pedro de Macorís.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de mayo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Isaías Peña Villalona, por la provincia San Pedro de Macorís.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Construcción de un Hospital, Municipio de San José de Los Llanos, de la Provincia de San Pedro de Macorís.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.
- ✓ Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001.
- ✓ Ley de Seguridad Social (Ley 87-01) del 9 de mayo del 2001.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la Republica.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Observaciones:**

Los munícipes de San José de Los Llanos y sus zonas aledañas, necesitan la construcción de un Hospital de Segundo Nivel, que pueda darle solución a la demanda de salud que existe ya que tienen que ser trasladados para el hospital Antonio Musa y hay que recorrer una distancia muy larga de San José de Los Llanos hacia el Hospital Antonio Musa de San de Macorís.

El hospital municipal Pedro María Santana está en precarias condiciones y solo puede atender casos simples y de poca atención médica o casos ambulatorios ya que sus condiciones tanto sanitarias como de construcción están en precarias condiciones.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	